

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4136.

NUMERO 1184.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49, párrafo 3, de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Cárcel Preventiva situada en las anexidades del edificio donde se encuentra el cuartel de la Policía Municipal de Santo Domingo, se destina a prisión de mujeres, a mas del uso que actualmente tiene en virtud del Decreto No. 206 del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de Agosto de 1925.

PARRAFO.— Los encargados de dicha cárcel, cuidarán de establecer la debida separación entre los departamentos que se destinen a prisión preventiva de personas del sexo masculino, y los que en lo adelante se usen como prisión de mujeres, preventiva o nó.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4140.

NUMERO 1185.

En uso de mis atribuciones constitucionales, y de acuerdo